

4.- La Convocatoria y el resto de actos en desarrollo de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo se deberá publicar en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CAM para el período 2024/2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29/04/2024 (BOME extraordinario nº 30 de 29/04/2024), en el ámbito de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, línea 2.2.1 "Subvención al Alquiler de Viviendas Privadas", con el objetivo de subvencionar el alquiler de viviendas privadas a sectores de la población con bajos recursos económicos.

Segundo. Régimen Jurídico.

1.- La tramitación de las ayudas previstas en esta Convocatoria, se someterá a lo previsto en la misma, en las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su

Reglamento, en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2022/2025, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la CAM de 07/07/2022.

2.- El procedimiento de concesión respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

3.- Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CAM para el período 2024/2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29/04/2024 (BOME extraordinario nº 30 de 29/04/2024), en el ámbito de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, línea 2.2.1 "Subvención al Alquiler de Viviendas Privadas", con el objetivo de subvencionar el alquiler de viviendas privadas a sectores de la población con bajos recursos económicos.

Tercero.- Importe Máximo de Alquiler.-

1.- El importe máximo de la renta arrendaticia o precio de cesión será igual o inferior a 600,00 € mensuales, excepto en los supuestos de familias numerosas o de personas con discapacidad, cuya renta podrá alcanzar un máximo de 750,00 € mensuales.

2.- El importe máximo en el caso de alquiler o cesión de uso de habitación, la renta o precio deberá ser igual o inferior a 300,00 € mensuales.

3.- La ayuda se concederá a las personas beneficiarias por el plazo de dos años o veinticuatro mensualidades como máximo que se corresponderán con las mensualidades devengadas a partir del 1 de enero de 2024, o, en todo caso, las que correspondan a partir de la fecha de suscripción del contrato de arrendamiento o cesión de uso de la vivienda o habitación hasta dicha fecha.

Cuarto.- Financiación Presupuestaria.-

1.- Este programa se financiará con las partidas presupuestarias 06/15201/48000 "Subvención Urgente Arrendamiento" y 06/15200/48000 "Planes Estatales de Vivienda" y con los importes transferidos por el Estado (Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 42/2022, y en el Convenio entre la CAM y dicho Departamento de 07/07/2022. La financiación ministerial podrá ser ampliable en función de los Acuerdos Bilaterales que se firmen entre ambas Administraciones, en aplicación del Plan Estatal de Vivienda 2022/2025, con cargo a la asignación de 368.000,00 € de la aportación ministerial para la anualidad 2024 y de 371.000,00 € de la aportación Ministerial para 2025.

2.- El importe máximo que se asigna a esta convocatoria es de 109.000,00 €, que se imputarán de la siguiente forma: Aportación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en 2024, 55.000,00 € y de 24.000,00 € para 2025. Aportación de la CAM: 20.000,00 € para 2024 y 10.000,00 € para 2025. Para la cobertura correspondiente, sean efectuado las siguientes Retenciones de Crédito:

- Nº 12024000067734 de 22/10/2024, por importe de 20.000,00 € del ejercicio 2024 y de 10.000,00 para el ejercicio 2025.
- Nº 12024000067726 de 22/10/2024, por importe de 55.000,00 € para el ejercicio 2024 y de 24.000,00 € para el ejercicio 2025.

3.- Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los créditos señalados anteriormente podrán ser objeto de ampliación. Este incremento se podrá realizar, con posterioridad a la publicación de la convocatoria, de acuerdo a la regulación establecida en el artículo 58 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la aportación de los fondos estatales que se prevea en el correspondiente convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad Autónoma de Melilla para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 y en los sucesivos acuerdos de la Comisión Bilateral de seguimiento, que en su caso se suscriban, relativos a la distribución de la financiación entre los programas de ayudas, tal y como se establece en el artículo 21 del Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que regula el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, o bien mediante la aportación de fondos propios adicionales siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En caso de ampliación del crédito, para su aplicación no se requerirá una nueva convocatoria.

En cuanto a los créditos de la Ciudad, se imputará el aumento a la partida 06/15012/48900 "Plan Estatal de Vivienda 2022/2025", siempre que exista crédito.

Quinto.- Procedimiento General.-

1.- Las subvenciones que se regulan en esta Convocatoria se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- El procedimiento se iniciará de oficio, mediante publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la convocatoria, al que hace referencia el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el BOME. El resto de actos en desarrollo de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el BOME, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de